



AUTO No **379** DE 2019  
( 23 de abril )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE 6 ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES LOCALIZADOS EN EL CANTON MILITAR DE BUENAVISTA GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 2 CORONEL, JUAN JOSE RONDONEN, CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE DISTRACCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de radicado 0288 de fecha 18 de Abril de 2018, el señor YHOAN ROBERT CHINOME ROJAS, en su condición de Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No.2 Rondón, solicita autorización para la tala de árboles longevos y muertos que se encuentran en el Cantón Militar Buenavista.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor CHINOME ROJAS, mediante auto de trámite N° 543 del 25 de abril de 2018, avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto de trámite N° 543 del 25 de abril de 2018, el funcionario comisionado en informe de visita, con el Radicado interno N° INT - 3234 de fecha 11 de julio de 2018 manifiesta lo que se describe a continuación:

### VISITA TÉCNICA

La visita técnica fue realizada en el Cantón militar de Buenavista, instalaciones del Batallón Grupo de Caballería Mecanizado N° 2 Cr. Juan José Rondón, corregimiento de Buenavista, municipio de Distracción, La Guajira. Punto con Coordenadas Geográficas Ref.: 72°53'29.63"O 10°53'4.60"N.



Fig. 1. Ubicación satelital de los individuos arbóreos evaluados. Fuente: US Dept of State Geographer 2018  
INEGI, 2018 Google

## OBSERVACIONES:

1. Árbol 01 Especie Acacia roja (*Delonix regia*); Coord. Geog. Ref. 72°53'39.12"O 10°53'4.28"N (Datum WGS84)

Individuo arbóreo ubicado en espacio de propiedad privada, con altura de 7 metros aproximadamente y Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) de 0,81 metros, presenta un sistema radicular agresivo generando daños a pisos y andenes de las casas fiscales más cercanas, así mismo, su dosel evidencia solapamiento con líneas de energía produciendo riesgos a la comunidad civil y militar. No obstante, el individuo arbóreo muestra focos de infestación con termitas (Isópteras), acelerando los procesos de descomposición y deterioro de la materia prima.

Tabla 1. Cálculos volumen de biomasa árbol Nº 1

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
1	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	255	81,17	0,81	7	0,7	2,536	PRIVADO



Fig. 2. Sistema radicular de Acacia roja



Fig.3. Dousel y solapamiento con redes eléctricas

2. Árbol 02 Especie Mango (*Mangifera indica*); Coord. Geog. Ref. 72°53'39.63"O 10°53'4.24"N (Datum WGS84)

Individuo arbóreo ubicado en espacio de propiedad privada, con altura de aproximadamente 8 metros y DAP de 0,57 metros, en estado juvenil –adulto, se encuentra establecido a menos de 10 centímetros (cm) del andén de una de las casas fiscales, situación que en un futuro cercano genera afectación a la edificación, así mismo, se evidencia que las ramas del dosel tocan las redes eléctricas generando posibles riesgos a la comunidad civil y militar.

Tabla 2. Cálculos volumen de biomasa árbol N° 2

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	180	57,30	0,57	8	0,7	1,444	PRIVADO



Fig. 4. Sistema radicular del individuo arbóreo de Mango



Fig. 5. Ramas tocando redes de energía eléctrica

**3. Árbol 03 Acacia roja (*Delonix regia*); Coord. Geog. Ref. 72°53'38.63"O 10°53'3.94"N (Datum WGS84)**

Individuo arbóreo ubicado en predio privado, con altura de 6 metros aproximadamente y DAP de 0,85 metros, cuenta con sistema radicular agresivo que genera preocupación ya que se encuentra ubicado a 1 metros de distancia aproximadamente de una edificación (casa fiscal), presenta bifurcación a 1 metros del suelo con foco de infestación de termitas (Isóptera) y estado de descomposición medio.

Tabla 3. Cálculos de biomasa Árbol N° 3.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
3	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	268	85,31	0,85	6	0,7	2,401	PRIVADO



Fig. 6. Sistema radicular agresivo Acacia roja



Fig. 7. Individuo arbóreo de Acacia roja

4. Árbol 04 Orejero (*Delonix regia*); Coord. Geog. Ref. 72°53'37.35"O 10°53'1.51"N  
(Datum WGS84)

Individuo arbóreo ubicado en espacio de propiedad privada, con altura de 15 metros aproximadamente y DAP de 1,24 metros, su sistema radicular es agresivo y se encuentra expuesto sobre la superficie, además se evidencia una inestabilidad en todo el individuo debido a la eliminación de un par de raíces disipando en el buen anclaje y aumentando el riesgo de volcamiento. Así mismo, se observa una poda mal realizada y tratada, por tanto, presenta descomposición.

Tabla 4. Cálculos de volumen de biomasa árbol N° 4.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
4	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	391	124,46	1,24	15	0,7	12,774	PRIVADO



Fig. 8. Sistema radicular individuo orejero



Fig. 9. Rama mal poda con descomposición

5. Árbol 05 Mango (*Mangifera indica*); Coord. Geog. Ref. 72°53'34.16"O 10°53'0.92"N (Datum WGS84)

Individuo arbóreo ubicado en espacio de propiedad privada, con altura de aproximadamente 13 metros y DAP de 0,52 metros, cuenta con un sistema radicular agresivo, que genera afectación a un andén de la casa fiscal más cercana, además se evidencia descomposición en algunas ramas del dosel por malos procedimientos de poda.

Tabla 5. Cálculos de volumen de biomasa árbol Nº 5.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	Nº rama	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio	
						cm	m					
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	162	163	162,5	51,73	0,52	13	0,7	3,824	PRIVADO



Fig. 10. Sistema radicular del individuo de mango



Fig. 11. Dosal del individuo arbóreo de mango

6. Árbol 06 Limón swinglea (*Delonix regia*); Coord. Geog. Ref. 72°53'33.97"O 10°52'59.15"N (Datum WGS84)

Individuo arbóreo ubicado en espacio de propiedad privada, con altura próxima de 4 metros y DAP 0,26 metros, inclinado sobre una tapia de 2 metros que separa el Fuerte Militar del Liceo San Jorge, sede de la institución Educativa Rural de Buenavista. El estado fitosanitario es bueno, sin embargo, debido a su inclinación sobre el muro es posible la generación del deterioro de la obra, produciendo a futuro posibles afectaciones a la comunidad Militar, escolar y civil.

Tabla 6. Cálculos de volumen de biomasa Árbol N° 6

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
6	Limón swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	82	26,10	0,26	4	0,7	0,150	PRIVADO



Fig. 12. Inclinación individuo arbóreo Limón swinglea



Fig. 13. Dosel sobre la tapia

## CONCEPTO TÉCNICO

Dentro del Cantón militar de Buenavista, se encontraron seis (6) individuos arbóreos de las especies Acacia roja (*Delonix regia*), Mango (*Mangifera indica*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) y Limón swinglea (*Swinglea glutinosa*) con volumen de biomasa de 23 metros cúbicos y estados fitosanitarios malos, así mismo, están generando afectaciones a edificaciones y solapamiento con redes eléctricas; por tanto, son posibles causantes de riesgo a personal civil y militar que transitan dentro del fuerte militar.

De conformidad con el Decreto 1791 de 1996 en su CAPITULO VIII, DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, "ARTICULO 57. *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso así

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
1	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	255	81,17	0,81	7	0,7	2,536	PRIVADO
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	180	57,30	0,57	8	0,7	1,444	
3	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	268	85,31	0,85	6	0,7	2,401	
4	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	391	124,46	1,24	15	0,7	12,774	
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	162,5	51,73	0,52	13	0,7	3,824	
6	Limón swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	82	26,10	0,26	4	0,7	0,150	
Total biomasa evaluada								23,128		

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

#### 1. Medidas de compensación

Según la Tabla 7, de compensación forestal usada en la Territorial Sur de Corpoguajira, se debe realizar una compensación con 18 individuos arbóreos para el ornato como el Maíz tostado, guayacán extranjero, cañaguate o robles, especies que no tiene un sistema radicular agresivo y que ayudan en el embellecimiento del lugar y regulación térmica de la zona, dicho material vegetal debe contar con una altura mínima de 1 metro, se debe garantizar el cerramiento, adecuado establecimiento y mantenimiento de las plántulas; su establecimiento se puede ejecutar en zonas privadas o públicas aptas y declaradas en el EOT del municipio de Distracción.

Tabla 7. Valores del factor de compensación para vegetación secundaria o urbana y para ecosistemas naturales.

RELACIÓN DE COMPENSACIONES PARA APROVECHAMIENTOS DE ARBOLES AISLADOS									
Intervención			TALA						
Urbano y bosque Secundario (<15 años)	1	2	2	3	3	4	4	4	5
Bosque Natural (>15 años)	2	3	3	4	4	5	5	5	6
Posibilidad de Comercialización	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	
Estado	MALO		BUENO		MALO		BUENO		
Volumen total del aprovechamiento	Menor a 20m <sup>3</sup>					Mayor a 20m <sup>3</sup>			

#### 2. Pago Según número de árboles liquidación Acuerdo 003

Según la resolución 1280 de 2010, la cual rige el ajuste de las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo; la liquidación de costos por servicios de Evaluación Ambiental para el aprovechamiento de árboles aislados para el año 2018, por concepto de seis (6) individuos arbóreos es de 115.191 pesos M/L.

### 3. Recomendaciones especiales

- Oficiar al Grupo de Caballería Mecanizado Nº 2 Cr. Juan José Rondón de las conclusiones del presente informe, para la solicitud formal del aprovechamiento de los 6 individuos arbóreos, y el anexo de los documentos que soporten la solicitud.
  - Certificado de Libertad y Tradición actualizado (con 2 meses como máximo de tramitado).
  - En caso de no ser el propietario, PODER AUTENTICADO, por medio del cual el dueño del predio nos otorgue el permiso de aprovechar el (los) árboles.
  - Diligenciamiento del Formulario Único Nacional de "SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS" (Descargar de la página de CORPOGUAJIRA)
  - Pago de la Liquidación de la evaluación que tiene un valor de 115.191 \$, consignación que se debe realizar a la cuenta de Ahorros No. 52649983496, del Bancolombia, sucursal Fonseca.
- b. En caso de otorgarse el permiso de aprovechamiento, se recomienda y exige el buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.
- c. Realizar seguimiento a la compensación pedida, de modo que se realice con la técnica y exigencias hechas en el presente documento.

Que mediante oficio con radicado ENT – 4207 de fecha 27/08/2018, CORPOGUAJIRA requiere al Comandante del Grupo de Caballería Mec.No.2 Rondón, para que adjuntara información requerida descrita en el informe técnico con radicado INT – 3224.

Que mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2018, recibido en esta Corporación bajo el radicado ENT- 7051 de fecha 03/10/2018, el señor YHOAN ROBERT CHINOME ROJAS, en su condición de Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No.2 Rondón, allega la información requerida.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de CORPOGUAJIRA,

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Grupo de Caballería Mecanizado No.2 Rondón, localizado en el Corregimiento de Buenavista, Municipio de Distracción, La Guajira, la tala de los 6 árboles relacionados en cuadro siguiente:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	FAMILIA	CAP (cm)	DAP		Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio
					cm	m				
1	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	255	81,17	0,81	7	0,7	2,536	PRIVADO
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	180	57,30	0,57	8	0,7	1,444	
3	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	268	85,31	0,85	6	0,7	2,401	
4	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	391	124,46	1,24	15	0,7	12,774	
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	162,5	51,73	0,52	13	0,7	3,824	
6	Limón swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	82	26,10	0,26	4	0,7	0,150	
Total biomasa evaluada								23,128		

**ARTICULO SEGUNDO: Medidas de compensación :**

Según la Tabla 7, de compensación forestal usada en la Territorial Sur de Corpoguajira, se debe realizar una compensación con 18 individuos arbóreos para el ornato como el Maíz tostado, guayacán extranjero, cañaguate o robles, especies que no tiene un sistema radicular agresivo y que ayudan en el embellecimiento del lugar y regulación térmica de la zona, dicho material vegetal debe contar con una altura mínima de 1 metro, se debe garantizar el cerramiento, adecuado establecimiento y mantenimiento de las plántulas; su establecimiento se puede ejecutar en zonas privadas o públicas aptas y declaradas en el EOT del municipio de Distracción.

Tabla 7. Valores del factor de compensación para vegetación secundaria o urbana y para ecosistemas naturales.

RELACIÓN DE COMPENSACIONES PARA APROVECHAMIENTOS DE ARBOLES AISLADOS								
Intervención	TALA							
Urbano y bosque Secundario (<15 años)	1	2	2	3	3	4	4	5
Bosque Natural (>15 años)	2	3	3	4	4	5	5	6
Posibilidad de Comercialización	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Estado	MALO		BUENO		MALO		BUENO	
Volumen total del aprovechamiento	Menor a 20m <sup>3</sup>				Mayor a 20m <sup>3</sup>			

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de Noventa (90) días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** MEDIDA DE COMPENSACIÓN, La Parcelación Ecoturística UKUA – Baja Guajira P.H, por el permiso de Aprovechamiento Forestal y/o Tala de los quince (15) árboles descritos en las tablas 1, 2 y 3, del presente informe de visita, reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO<sub>2</sub> y reproductor de Oxígeno, elementos importantes en la disminución de los disturbios que afectan el calentamiento global, de igual manera genera impactos negativos al entorno, por lo que estimamos conveniente que por la intervención de esta biomasa foliar otorgado se deberá Compensar los impactos derivados del aprovechamiento forestal de los quince (15) árboles plantados en predio de la Parcelación Ecoturística UKUA, ubicada en jurisdicción del corregimiento de Palomino Municipio de Dibulla, mediante la siembra de cuarenta y cinco (45) árboles entre frutales y de sombríos, los cuales se han calculado en relación 1:3, y que deben ser sembrados en espacios libres de la parcelación Ecoturística UKUA o en espacios públicos del corregimiento de Palomino (parques y márgenes de calles), los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,60 y 0,70 metros, buen estado fitosanitario y abundante follaje, protegerlos con corrales y realizarles mantenimientos de riegos y control fitosanitario por un periodo mínimo de seis (6) meses después de su establecimiento.

El inicio de la compensación debe ser tres (3) meses antes del tiempo de vigencia determinado en el acto administrativo que autorice el aprovechamiento forestal de los quince (15) árboles de la especie (*Swinglia glutinosa*), esta también debe ser informada a la autoridad ambiental para el reconocimiento de la ubicación de los sitios de siembras, la verificación del material vegetal y la programación del seguimiento correspondiente.



La entrega de la compensación para el recibido a satisfacción por parte de la autoridad ambiental debe ser informada por escrito para su recibo a satisfacción y la ordenación del cierre de expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Grupo de Caballería Mecanizado No.2 Rondón, allega la información requerida. deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Antes de realizar la Tala deberá considerar todas las medidas de seguridad referente al personal operario contratado para dicha actividad, así como la socialización referente a la intervención de los especímenes con los habitantes residentes de los diferentes sitios antes indicados.
- ❖ El material vegetal sobrante producto de la Tala de los Seis (6) árboles de las especies antes citadas debe ser repicado, recogido y retirarse del sitio a un lugar de disposición de residuos orgánicos del relleno sanitario del Municipio o depositarlo en un sitio del predio donde sea descompuesto para que sirva de incremento de materia orgánica al suelo, en ningún momento este material vegetal debe ser incinerado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Oficina de la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No.2 Rondón, o su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintitrés ( 23 ) días del mes de abril de 2019.

ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON  
Director Territorial

Proyectó: J Palomino

